

Nº 08/1/311

SANTIAGO, 22 OCT 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

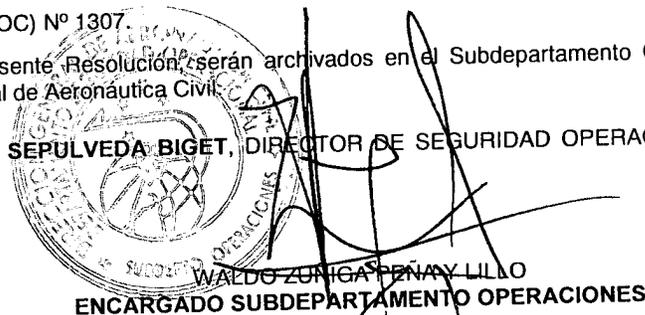
- a) La solicitud de la Empresa Aérea "TRANSPORTES PACÍFICO LTDA.", Rut 78.532.500-1 de fecha 18 de Marzo de 2014, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137, que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- b) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 16 de Mayo de 2014, sobre la inscripción de la aeronave matrícula CC-CXT, marca Bell, modelo 407, número de serie 53420, la que será explotada por la empresa "TRANSPORTES PACÍFICO LTDA."
- c) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 30 de Junio de 2014, sobre el cambio de uso privado a uso comercial de la aeronave matrícula CC-CXT, marca Bell, modelo 407, número de serie 53420, la que será explotada comercialmente por la empresa "TRANSPORTES PACÍFICO LTDA."
- d) El oficio del Departamento Comercial Nº 14/1/1103 de fecha 22 de Agosto de 2014, que da cuenta que en conformidad al análisis de los antecedentes financieros y comerciales presentados y de acuerdo a lo establecido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes, informa que la empresa "TRANSPORTES PACÍFICO LTDA." se enmarca dentro de los estándares que utiliza ese Departamento Comercial para este tipo de evaluaciones.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) Nº 05/0/901 de fecha 11 de Agosto de 2014, que informa que la empresa "TRANSPORTES PACÍFICO LTDA.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- f) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resolución Exenta Nº233 de fecha 30 de Abril de 2014, sobre la aprobación de los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-CXT, explotada por la Empresa Aérea "TRANSPORTES PACÍFICO LTDA."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, del Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "TRANSPORTES PACÍFICO LTDA." con fecha 26 de Agosto de 2014.
- h) El Manual de Operaciones, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondientes a la fase cuatro del proceso de Certificación de Empresas Aereas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 17 de Octubre de 2014.
- j) Que la Empresa Aérea "TRANSPORTES PACÍFICO LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta Nº 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "TRANSPORTES PACÍFICO LTDA.", con domicilio legal en la ciudad de Pitrufquen y base principal de operaciones en el Helipuerto Eagle Copters (SHBH) en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135 y DAN 137 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1307.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
WALDO ZUNIGA PEÑAY LILLO  
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

## **DISTRIBUCIÓN**

- 1) **TRANSPORTES PACÍFICO LTDA.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA ✓
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)